

### III. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 7235** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, sobre delegación de competencias en materia de contratación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º, letra b), del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, he resuelto delegar las facultades que corresponden a esta Presidencia como órgano de contratación en el Secretario general del Tribunal Constitucional, ilustrísimo señor don Javier Jiménez Campo, que por Resolución de esta misma fecha ha sido designado para desempeñar el indicado cargo.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—El Presidente del Tribunal, Francisco Tomás y Valiente.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 7236** *REAL DECRETO 319/1989, de 31 de marzo, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a la señora Marianne Freifrau von Weizsäcker.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a la excelentísima señora Marianne Freifrau von Weizsäcker, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1989,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,  
ALFONSO GUERRA GONZALEZ

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 7237** *REAL DECRETO 320/1989, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Pierre Joxe, Ministro del Interior de la República Francesa.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Pierre Joxe, Ministro del Interior de la República Francesa, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 17 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 7238** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del Programa Científico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso.*

Dentro del programa de actividades científicas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Comité Científico de dicha organiza-

ción convoca concurso de becas para Doctores, bajo las siguientes normas de la convocatoria de becas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de becas de investigación científica con cargo al programa de becas del Comité Científico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante el Tratado).

Art. 2.º Las becas convocadas serán concedidas prioritariamente en relación con las siguientes áreas de la ciencia:

Tecnología de alimentos; Microelectrónica (Tecnología del silicio); Química orgánica de productos farmacéuticos; Nuevos materiales (cerámica y polímeros) y materiales compuestos; Biotecnología; Acuicultura, y Aspectos sociales, económicos o jurídicos sobre nuevas tecnologías.

Art. 3.º Se establecen dos tipos de becas:

3.1 Becas para Doctores menores de treinta y cinco años sin una situación profesional establecida.

3.2 Becas «seniors», para personal científico investigador con una situación profesional establecida, pertenecientes a Universidades u otras Instituciones o Centros de investigación. El solicitante que aspire a este tipo de beca, además de la documentación citada en el artículo 8, deberá presentar, por sextuplicado:

Escrito del Director del Centro en que trabaja, acreditativo de los dos extremos siguientes: Que reúne las condiciones exigidas y que le autoriza expresamente a solicitar la beca.

Art. 4.º Podrán concurrir a esta convocatoria los españoles con título de Doctor que deseen realizar sus investigaciones en algún país miembro del Tratado, excluida España, por un período entre tres y nueve meses para los «seniors» y por un período no superior a doce meses ni inferior a dos para los «juniors», y cumpliendo los demás requisitos establecidos en esta Resolución. En cualquier caso, el solicitante deberá indicar el período exacto de duración de la beca. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como fecha de esta convocatoria la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Los candidatos deberán conocer la lengua del país en el que vayan a disfrutar la beca, o, en su defecto, el inglés o el francés, según exigencia del Centro receptor.

Art. 6.º El importe mensual de la beca, expresado en francos belgas (FB), variará según el país de destino y según se trate de becas para Doctores menores de treinta y cinco años o para Doctores con situación profesional establecida, «senior»:

Becas para Doctores: Canadá y Estados Unidos, 75.000 FB; Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Reino Unido, 55.000 FB; Grecia, Portugal y Turquía, 35.000 FB.

Becas «senior»: Canadá y Estados Unidos, 85.000 FB; Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Reino Unido, 65.000 FB; Grecia, Portugal y Turquía, 45.000 FB.

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra o con la recepción de otras ayudas en el lugar de destino.

La beca cubre también el billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.

Art. 7.º Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección, integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Delegado de España en el Comité Científico del Tratado.

Vocales: Cinco científicos designados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, relacionados con las disciplinas prioritarias de esta convocatoria.

Secretario: El Administrador Nacional del programa de becas que no tendrá derecho a voto.

El Presidente del Comité podrá designar los expertos que estime oportunos como asesores externos.

Art. 8.º Las solicitudes de becas se dirigirán al Presidente del Comité de Selección de Becas del Tratado, debiendo presentarse en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), paseo del Prado, 28, 2, 28014 Madrid, ajustándose al modelo de la solicitud que será facilitado por el citado Centro a los que deseen solicitar la beca. En dicho modelo se consignará necesariamente el área por la que se opta y se incluirá una Memoria del proyecto.